DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.324.-
Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....$200.- (IVA incluido)
Atrasado .....$400.- (IVA incluido)

Edición de 32 páginas
Santiago, Viernes 4 de Diciembre de 2015

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaria del Interior

Decreto número 4.131 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los términos que indica P.2

Decreto número 4.164 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los términos que señala P.2

Decreto número 4.176 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en términos que señala P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

Extracto de resolución número 96 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable P.3

Extracto de resolución número 97 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable P.3

Extracto de resolución número 99 exenta, de 2015, que complementa Nómina de Grandes Contribuyentes P.3

Superintendencia de Valores y Seguros

Certificado de resolución número 331 exenta, de 2015, que aprueba reforma de estatutos de la sociedad Securitizadora Security S.A. P.4

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaria de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Asociaciones Gremiales

Cámara Indígena de Turismo, Comercio y Cultura del Tamarugal Jach'a Marka A.G. / Confecciones Atacama A.G. / Turismo Caldera A.G. P.4

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 3.078 exenta, de 2015, que autoriza a Caren Vega Retter para realizar pesca de investigación que indica P.4

Extracto de resolución número 3.138 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5

Extracto de resolución número 3.139 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5

Extracto de resolución número 3.140 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5

Extracto de resolución número 3.141 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5

Extracto de resolución número 3.142 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar P.5

Extracto de resolución número 3.228 exenta, de 2015, que autoriza a Servicios y Equipos Marinos Limitada para realizar pesca de investigación que indica P.5

Extracto de resolución número 3.235 exenta, de 2015, que modifica resolución Nº 3.634 exenta, de 2014 ..... P.6

Extracto de resolución número 3.246 exenta, de 2015, que declara caducidad parcial de resoluciones que indica P.6

Extracto de resolución número 3.260 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica P.6

Extracto de resolución número 3.261 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia Latinoamericana del Reino de Yahshua P.6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaria de Obras Públicas

Decreto número 231, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur" P.8

Decreto número 240, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes" P.10

Decreto número 242, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría" P.15

Decreto número 243, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría" P.19

Decreto número 264, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez" .. P.24

Decreto número 268, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente" P.26

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaria de Transportes

Extracto de resolución número 3.530 exenta, de 2015, que autoriza a taller Arauco Chile Ltda. para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible P.27

Secretaria Regional Ministerial
X Región de Los Lagos

Extracto de resolución número 591 exenta, de 2015, que aprueba planes y programas a escuela de conductores profesionales que indica P.27

Extracto de resolución número 592 exenta, de 2015, que otorga reconocimiento oficial a escuela de conductores profesionales que indica P.27

Subsecretaria de Telecomunicaciones

Decreto número 1.060 exento, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana para la comuna de Petorca P.28

Publicaciones Judiciales

Convenios

Orphanopoulos Barker Jorge Gabriel P.29

Juicios de Quiebras

A

Aerolíneas Principal Chile S.A. .. P.29

Alfa Corredores de Bolsa S.A. P.30

M

Mundoservers EIRL P.30

V

Vending Chile SpA P.30

Muertes Presuntas

Fernández Molina Elena / Salamanca Jerez María Cristina P.30

Avisos

Comisión Nacional de Riego P.29

Inversiones Las Bandurrias del Río Claro S.A. P.29

Ministerio de Obras Públicas ..... Pp. 29, 30 y 31

Sociedad de Inversiones Educacionales e Inmobiliarias San Sebastián S.A. ... P.30

correspondientes a 280, 350 y 400 días, cada uno, en el sentido que se aumentan a 340, 420 y 500 días, respectivamente, todos los plazos contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación. La segunda entrega parcial, cuyo plazo máximo venció el 13 de marzo de 2015 y que se materializó por parte de la Sociedad Concesionaria, mediante carta Nº FM/IF/SCMS/000195/15, de la misma fecha, deberá corregirse y/o complementarse en el nuevo plazo máximo establecido en este numeral 3.1 y, como consecuencia de ello, el plazo que dispondrá el Inspector Fiscal para pronunciarse sobre esta presentación se contabilizará a partir de la entrega de este complemento y/o corrección. Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en este numeral, la Sociedad Concesionaria complementó la segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo mediante carta Nº FM/IF/SCMS/000301/15, de fecha 12 de mayo de 2015.

3.2. Se aumenta en 15 días el plazo máximo del que dispondrá el Inspector Fiscal para pronunciarse respecto a cada estado de avance del Proyecto Definitivo entregado por la Sociedad Concesionaria, que actualmente corresponde a 30 días, quedando en 45 días contados desde la respectiva entrega.

3.3. Se aumenta en 15 días el plazo máximo establecido para el Minsal para otorgar su visto bueno a cada estado de avance del Proyecto Definitivo, que corresponde a 15 días, quedando en 30 días contados desde la fecha en que someta a su consideración, transcurrido dicho plazo sin que el Ministerio de Salud se haya pronunciado, el Proyecto Definitivo o el estado de avance respectivo, se entenderán visados por dicho Ministerio.

3.4. Se aumenta en 10 días el plazo máximo establecido para que el Inspector Fiscal se pronuncie respecto a la conformidad de las respuestas entregadas por el Concesionario a las observaciones formuladas respecto de las segunda y tercera entregas parciales del Proyecto Definitivo, plazo que corresponde a 10 días, quedando, en consecuencia, en 20 días.

3.5. En todo lo no modificado en el presente Nº 3, respecto al Desarrollo del proyecto Definitivo, regirán plenamente las regulaciones establecidas en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

4. Modifícanse, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes", en el sentido que se modifican los plazos máximos previstos en el artículo 1.9.6 y en el Anexo Complementario A de las Bases de Licitación, para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la primera, segunda, tercera y cuarta declaraciones de avance correspondientes, en cada caso, a 420, 580, 900 y 1.040 días, contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, quedando en 540, 760, 1.050 y 1.320 días, respectivamente.

5. Dispónese que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Nº 3 y Nº 4 del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, dentro del plazo de 5 días desde la notificación del Inspector Fiscal, una actualización del Plan de Ejecución de Obras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, y del Cronograma de Actividades del Proyecto Definitivo de las Obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las mismas Bases. Se deja constancia que la notificación del Inspector Fiscal se verificó mediante oficio Ord. Nº 226, de fecha 29 de mayo de 2015 y la presentación de la Sociedad Concesionaria se efectuó mediante carta Nº FM/IF/SCMS/000341/15, de fecha 2 de junio de 2015.

6. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

7. Déjase constancia que, según consta en su carta FM/IF/SCMS/000266/15, de fecha 23 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente que las modificaciones dispuestas en el presente decreto supremo no alteran los términos económicos ni los plazos contractuales para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y efectuar la marcha blanca, renunciando con ello a efectuar cualquier tipo de reclamación, en relación a estas materias, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud.

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 973258)

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA"

Núm. 242.- Santiago, 20 de agosto de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El decreto supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69º.
- El decreto supremo MOP Nº 141, de fecha 11 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría".
- El oficio ord. C/4 Nº 1920, de fecha 26 de junio de 2015 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio ord. Nº 249, de fecha 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta Nº: CS-IF-0198 de fecha 6 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio ord. Nº 275, de fecha 9 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio ord. Nº 1114, de fecha 9 de julio de 2015, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio ord. C/4 Nº 2072, de fecha 10 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio ord. Nº 279, de fecha 10 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio ord. Nº 161, de fecha 10 de julio de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) Nº 2996, de fecha 13 de julio de 2015.
- La Carta Nº: CS-DGOP-0004, de fecha 13 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- La resolución DGOP (exenta) Nº 3.030, de fecha 14 de julio de 2015.
- La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Publicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificacion

de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría" regulan la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, por parte del Ministerio de Salud a la Sociedad Concesionaria. En la especie, el artículo 1.9.1 de las citadas Bases señala que los terrenos, para los dos recintos hospitalarios, serán entregados a la Concesionaria en 2 etapas, la primera en el plazo de 395 días y la segunda, en el plazo de 500 días, ambos plazos contados desde el Inicio de la Concesión. En consecuencia, el plazo para la primera etapa de entrega venció el 27 de junio de 2015 y el plazo para la segunda etapa vencerá el 10 de octubre de 2015.
- Que el citado artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, regula también que, en el evento que no se entregue el terreno en el plazo referido, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la obtención de autorización de Puesta en Servicio Provisoria correspondiente, igual al tiempo del retraso efectivo.
- Que la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante oficio ord. C/4 Nº 1920, de fecha 26 de junio de 2015, informó al Director General de Obras Públicas que entregará los terrenos durante el año 2016, conforme a un esquema de sectores distinto al establecido en las Bases de Licitación, dividiendo el terreno en 3 zonas, 2 de las cuales entregaría el 30 de mayo de 2016 y una tercera zona que entregaría el 28 de octubre de 2016.
- Que dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la Sociedad Concesionaria para su análisis y pronunciamiento, mediante oficio ord. Nº 249, de fecha 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal, a lo que la concesionaria respondió, mediante Carta Nº CS-IF-0198, de fecha 6 de julio de 2015, señalando que estaría de acuerdo con la modificación de plazos de entrega de los terrenos y con la nueva configuración de los mismos y en renunciar a las compensaciones económicas o reclamaciones a que pudiere tener derecho la Sociedad Concesionaria en contra del MOP y de Minsal, en tanto se lleven a cabo las modificaciones al contrato de concesión que indica y que tienen por objetivo mitigar los efectos contractuales y económicos que estos cambios implican para el buen desarrollo de las obras. En términos generales, dichas modificaciones se refieren a ampliar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria, por el periodo de atraso en la entrega de los terrenos más 120 días, en atención a que este aplazamiento incide no solo en los hitos de avance físico de las obras del contrato de concesión, sino que también afecta la metodología constructiva de las mismas, debido a que las dos nuevas etapas de entrega de terrenos consideran plazos más distantes que los originalmente establecidos en las Bases de Licitación y que la nueva configuración de las zonas implica doble movimiento de cerco perimetral, así como la construcción de una fila de pilotaje provisional que luego deberá ser demolida. Solicita también llevar a cabo las adaptaciones a las Bases de Licitación que fueran necesarias para compatibilizar las regulaciones con los nuevos plazos previstos. Adicionalmente, indica, que la exigencia establecida en las Bases de Licitación respecto al saldo del capital social que los accionistas de la Sociedad Concesionaria deben enterar, a más tardar el 17 de julio de 2015, se relaciona con el respaldo económico que dicha Sociedad debe poseer para dar inicio a la ejecución de las obras, lo que no ocurrirá hasta el 30 de mayo de 2016, por lo que solicita se amplíe dicho plazo hasta el 20 de junio de 2016. A su vez, solicita aumentar el plazo establecido en las Bases de Licitación para disponer del monto para implementación de Gestión del Cambio. Por último, solicita aclarar las fechas de pago de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción, debido a que la incertidumbre a ese respecto genera interpretaciones distintas por parte de las entidades financiadoras de la concesión, afectando la forma de financiamiento de las obras, y, en consecuencia, la adecuada marcha del contrato de concesión.
- Que, luego de analizar los efectos que el atraso en la entrega de los terrenos acarrea para la adecuada marcha del contrato de concesión y ponderados los requerimientos de la Sociedad Concesionaria para mitigar dichos efectos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º Nº 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido de: a) modificar los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; b) aumentar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras; c) hacer las debidas adecuaciones a las Bases de Licitación para que aquellas sean consistentes con los nuevos plazos de entrega de terrenos y de ejecución de las obras; d) modificar el plazo máximo para enterar el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria; y e) modificar el plazo en que el Concesionario debe cumplir la obligación de disponer del monto establecido en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación por concepto de implementación de Gestión del Cambio.

  Lo anterior, toda vez que la imposibilidad del Ministerio de Salud de cumplir oportunamente su obligación de entregar los terrenos requeridos para la ejecución de las obras requiere una reformulación de los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, adecuando dichos hitos a los nuevos plazos y a la sectorización de los terrenos informados por dicho Ministerio y que esta reprogramación de entregas de terrenos no solo afecta los plazos para la obtención de los hitos de avance de las obras, sino que también tiene incidencia en la metodología constructiva de las mismas, en la disponibilidad del capital social y en el financiamiento de las obras y que esta reprogramación de plazos e hitos y la readecuación de regulaciones permitirán mitigar los efectos contractuales y económicos de atraso en la entrega de los terrenos, permitiendo, de este modo, adaptar oportunamente el contrato de concesión a las nuevas condiciones, con miras a evitar el entorpecimiento en la adecuada marcha de la etapa de construcción.
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Inspector Fiscal, mediante oficio ord. Nº 275, de fecha 9 de julio de 2015, solicitó formalmente a "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" ratificar su aceptación a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado oficio.
- Que mediante oficio ord. Nº 1114, de fecha 9 de julio de 2015, el Coordinador de Concesiones solicitó formalmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, su visto bueno a los nuevos términos, plazos y condiciones indicados.
- Que, mediante Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio ord. Nº 275, de fecha 9 de julio de 2015, según las condiciones, plazos y términos ahí señalados, declarando expresamente que renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud que se derive de la modificación de los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de las demás modificaciones informadas por el Inspector Fiscal.
- Que la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Minsal, mediante oficio ord. C/4 Nº 2072 de fecha 10 de julio de 2015, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que no tiene objeciones con relación a los términos, plazos y condiciones para la modificación del contrato de concesión, informados por dicho Coordinador en su oficio ord. Nº 1114, de fecha 9 de julio de 2015.
- Que el Inspector Fiscal, mediante oficio ord. Nº 279, de fecha 10 de julio de 2015, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalados en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interes público y urgencia que expone y que se refieren a que esta reprogramación de plazos e hitos y la readecuación de regulaciones permitirán mitigar los efectos contractuales y económicos del atraso en la entrega de los terrenos, permitiendo, de este modo, adaptar oportunamente el contrato de concesión a las nuevas condiciones, con miras a evitar el entorpecimiento en la adecuada marcha de la etapa de construcción.
- Que mediante oficio ord. Nº 161, de fecha 10 de julio de 2015, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio ord. Nº 279, de fecha 10 de julio de 2015.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas,

mediante Resolución DGOP (exenta) Nº 2.996, de fecha 13 de julio de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido de: a) modificar los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; b) aumentar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras; c) hacer las debidas adecuaciones a las Bases de Licitación para que aquellas sean consistentes con los nuevos plazos de entrega de terrenos y de ejecución de las obras; d) modificar el plazo máximo para enterar el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria; y e) modificar el plazo en que el Concesionario debe cumplir la obligación de disponer del monto establecido en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación por concepto de implementación de Gestión del Cambio.

- Que mediante Carta Nº: CS-DGOP-0004, de fecha 13 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitó al Director General de Obras Públicas, autorización para modificar los estatutos sociales de la Sociedad Concesionaria, a fin de implementar la modificación contenida en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 2.996, de 13 de julio de 2015, en lo relativo al plazo máximo para enterar el saldo del capital social. Dicha solicitud fue acogida mediante Resolución DGOP (exenta) Nº 3.030, de fecha 14 de julio de 2015 que autorizó la modificación del artículo primero transitorio de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que las condiciones de entrega de los terrenos, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, que trata el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, serán las siguientes: La entrega de los terrenos se efectuará en 2 etapas, la primera de ellas corresponderá a las zonas Nº 1, de 20.104 m2, Nº 2, de 14.186 m2, y al edificio ubicado en el extremo sur-oriente definido por el polígono K-L-M-N, cuya superficie es de 387 m2; y la segunda etapa corresponderá a la zona Nº 3, de 10.705 m2, todas ellas conforme al "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015", del Ministerio de Salud, entregado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante oficio ord. Nº 249 de fecha 30 de junio de 2015. La primera etapa se entregará a la Sociedad Concesionaria el 30 de mayo de 2016 y la segunda etapa, el 28 de octubre de 2016.
2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se modifican, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, los plazos máximos previstos en el artículo 1.9.6 y en el Anexo Complementario A de las Bases de Licitación, para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la primera, segunda, tercera y cuarta declaraciones de avance correspondientes, en cada caso, a 720, 880, 1.200 y 1.340 días, contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, fijándose en 750, 940, 1.290 y 1.460 días, respectivamente, todos contados desde la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el Nº 1 precedente.
3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que Sociedad Concesionaria "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" deberá presentar, a más tardar 30 días antes del vencimiento del plazo establecido para la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el Nº 1 del presente decreto supremo, una nueva definición de partidas para cada hito a que se refiere el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario. Dicha nueva definición de partidas se presentará en una sola tabla de hitos y partidas que contenga una propuesta unificada para la ejecución de las obras de ambos establecimientos de salud. Durante la ejecución de las obras, a más tardar con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo establecido en el Nº 2 del presente decreto supremo, para cualquier Declaración de Avance, la Sociedad Concesionaria podrá proponer al Inspector Fiscal, modificaciones a las partidas incluidas en la tabla de hitos y partidas, toda vez que dicha solicitud se funde en hechos sobrevinientes, no imputables a la Sociedad Concesionaria y que se encuentren debidamente acreditados. El Inspector Fiscal resolverá la solicitud de modificación, sobre la base de los antecedentes aportados por la Sociedad Concesionaria, aprobándola o rechazándola fundadamente, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde su recepción.
4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se modifica, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria total, previsto en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, y que actualmente es de 1.900 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, fijándose, para ambos establecimientos de salud, en 2.358 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación.
5. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que Sociedad Concesionaria "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria", deberá tener disponibles los montos establecidos en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, por concepto de implementación de Gestión del Cambio, para ambos establecimientos de salud, a partir del 20 de junio de 2016.
6. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción, establecido en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario para cada Establecimiento de Salud, se realizará a más tardar en un plazo de 180 días contados desde la fecha en la cual se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo o el primer día del semestre de pago siguiente a aquel en el cual se obtenga dicha Autorización de Pagos de Subsidios, lo que ocurra último. Cada una de las restantes cuotas se pagarán, semestral y consecutivamente, en las siguientes fechas: el 31 de marzo se pagará la cuota asociada al semestre de pago inmediatamente anterior, esto es, al semestre comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo, y el 30 de septiembre se pagará la cuota correspondiente al semestre de pago inmediatamente anterior, esto es, al semestre comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre de cada año. Si cualquiera de las fechas indicadas en el presente Nº 6 correspondieren a días inhábiles, el pago se realizará el día hábil inmediatamente siguiente.
7. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se reemplaza la segunda viñeta del artículo 2.3 del Anexo Complementario A.2 de las Bases de Licitación, quedando como sigue:

   - Demoliciones de todas las estructuras existentes y retiro de escombros, dentro de las cuales se destacan:

     A) Primera Etapa: Área de 34.677 m2 aproximados, definida por los polígonos identificados como zona 1 (20.104 m2), zona 2 (14.186 m2) y edificio ubicado en el extremo sur-oriente del terreno (387 m2); de acuerdo a lo señalado en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015".

     Esta área, que a su vez se encuentra sectorizada tal como se muestra en el antecedente técnico "Edificios a Demoler", alberga diferentes edificios, pavimento de asfalto y algunas áreas con pavimentos de radier de cemento, etc. A continuación se detallan, de manera no taxativa, los sectores y edificios más importantes a demoler, junto con el tipo de construcción asociada:

Primera Etapa		
Sector	Unidades	Tipo Construcción
M	1. Bodega Excluidos.	Albañilería simple. Cubierta nave central derrumbada hacia el interior.
O	2. Antigua Maternidad Hospital del Salvador. (HDS)	Albañilería Reforzada. Losas de Hormigón.
P	3. Hospitalización Psiquiátrica. 4. P.R.A.I.S.	Albañilería Reforzada y Albañilería Simple.
Q	5. Archivo Central HDS. 6. Casino Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente. (SSMO) 7. Gimnasio Dirección SSMO.	Albañilería simple muros 70 cm, reforzada con estructura de contrafuertes y viga superior, por el perímetro exterior. Realizado después del año 1985.
R	8. Consultorio Psiquiatría. 9. Talleres HDS. 10. Movilización SSMO.	Consultorio de Psiquiatría, albañilería. Talleres y Movilización galpones metálicos, con instalaciones de oficinas incluidas.
S	Sector A: 11. Departamento de Finanzas SSMO. 12. Asesoría Jurídica. 13. Ropería HDS. 14. Archivo Anatomía Patológica. 15. FENAT HDS. Sector B: 16. Anatomía Patológica. 17. Laboratorio de Microbiología. 18. Cirugía Experimental U. de Chile.	Departamento de Finanzas SSMO y Asesoría Jurídica son edificios de Albañilería simple, con muros de 50 cm. Las unidades Ropería HDS, Archivo Anatomía Patológica y FENAT HDS son galpones y construcción liviana. Anatomía Patológica, Laboratorio de Microbiología y Cirugía Experimental U. de Chile son edificios de albañilería reforzada.
T	19. Recursos Humanos. 20. Remuneraciones. 21. UPRYSAL. 22. Bienestar. 23. Vestuarios Personal de Aseo HDS y SSMO.	Albañilería y construcciones livianas.
V	24. Caldera Psiquiatría. 25. Centro Escolar HDS.	Albañilería Armada.

B) Segunda Etapa: Área de 10.705 m2 aproximados, definida por el polígono identificado como zona 3 (10.705 m2); de acuerdo a lo señalado en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015".

Esta área, que a su vez se encuentra sectorizada tal como se muestra en el antecedente técnico "Edificios a Demoler", alberga diferentes edificios, pavimento de asfalto y algunas áreas con pavimentos de radier de cemento, etc. A continuación se detallan, de manera no taxativa, los sectores y edificios más importantes a demoler, junto con el tipo de construcción asociada:

Segunda Etapa		
Sector	Unidades	Tipo Construcción
M	✓ Dermatología. ✓ V.I.H.	Albañilería simple muros 70 cm. reforzada con estructura de contrafuertes y viga superior, por el perímetro exterior. Realizado después del año 1985.
	✓ Recursos Físicos. ✓ Comunicaciones.	Albañilería simple. Incluye un altillo.
L	✓ Oftalmología. ✓ Unidad de Trauma Ocular. ✓ Otorrinolaringología. ✓ Recursos Humanos HDS.	Albañilería Reforzada.

Previo al inicio de las demoliciones, la Sociedad Concesionaria deberá asegurar la continuidad operacional de los servicios (luz, agua, gas, etc.) para los edificios e instalaciones, ubicados tanto al interior del área de concesión como al sur de la Capilla del Hospital del Salvador, que puedan verse afectados producto de las demoliciones a realizar, ejecutando a su entero cargo, costo y responsabilidad las obras necesarias para dicho aseguramiento.

8. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el Pabellón Histórico Norte y el Pabellón Histórico Sur, a cuya rehabilitación se refiere la tercera viñeta del artículo 2.3 del Anexo Complementario A.2 de las Bases de Licitación, se emplazan al interior de la zona Nº 3 que será entregada en la segunda etapa a que se refiere el Nº 1 del presente decreto supremo.

9. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que los letreros de identificación a que se refiere el artículo 2.5.10 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario deberán instalarse por parte de la Sociedad Concesionaria, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el Nº 1 del presente decreto supremo.

10. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá llevar a cabo un levantamiento topográfico de las zonas definidas en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015", del Ministerio de Salud, entregado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante oficio ord. Nº 249 de fecha 30 de junio de 2015, conforme a las exigencias, definiciones y requisitos mínimos establecidos en el punto a.2.1.1 del artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, el que deberá ser presentado al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de la fecha de entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el Nº 1 del presente decreto supremo. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dicho levantamiento, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el levantamiento topográfico se entenderá aprobado. En el caso que fuere observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación de las observaciones a la Sociedad Concesionaria. En caso de atraso en la entrega del levantamiento topográfico por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a esta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

11. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el saldo del capital social inicial, a que se refiere el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, deberá pagarse, a más tardar, el día 20 de junio de 2016.

12. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de las pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la Etapa de Construcción, a que se refiere el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, a más tardar 15 días antes de la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere, el Nº 1 del presente decreto supremo.

13. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá entregar las instalaciones definitivas del Inspector Fiscal, establecidas en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, en un plazo máximo de 45 días contados desde la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el Nº 1 del presente decreto supremo.

14. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

15. Déjase constancia que, según consta en su Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones dispuestas en el presente decreto supremo, renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamación, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud, que se derive de la modificación de los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de las demás modificaciones materia del presente decreto supremo.

16. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a

la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 973259)

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA"

Núm. 243.- Santiago, 20 de agosto de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 141, de fecha 11 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría".
- El oficio Ord. N° 4263, de fecha 14 de octubre de 2014 de la Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- El oficio Ord. C/4 N° 19, de fecha 8 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio Ord. N° 50, de fecha 21 de enero de 2015, del Inspector Fiscal.
- El acta de la sesión N° 8, de fecha 22 de enero de 2015, del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR) del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- El acta de la sesión extraordinaria N° 9, de fecha 30 de enero de 2015, del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR) del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- El oficio Ord. N° 60, de fecha 2 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal.
- El acta de sesión extraordinaria N° 7, de fecha 4 de febrero de 2015, del Comité Coordinador de Construcción del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- El oficio Ord. N° 2, de fecha 12 de febrero de 2015, del Coordinador Técnico del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- La carta N°: CS-IF-0085, de fecha 16 de febrero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El acta de sesión N° 8, de fecha 19 de febrero de 2015, del Comité Coordinador de Construcción del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- La carta N°: CS-IF-0088, de fecha 25 de febrero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El acta de la sesión extraordinaria N° 11, de fecha 3 de marzo de 2015, del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR) del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- El acta de sesión extraordinaria N° 9, de fecha 4 de marzo de 2015, del Comité Coordinador de Construcción del Contrato de Concesión Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría.
- La carta N°: CS-IF-0096, de fecha 4 de marzo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. C/4 N° 1092, de fecha 10 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio Ord. N° 658, de fecha 14 de abril de 2015, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. C/4 N° 1179, de fecha 17 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio Ord. N° 162, de fecha 14 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- La carta N°: CS-IF-0132, de fecha 17 de abril de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 171, de fecha 21 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 93, de fecha 23 de abril de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.854, de fecha 24 de abril de 2015
- La carta N°: CS-IF-0144, de fecha 4 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 202, de fecha 15 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- La carta N°: CS-IF-00156, de fecha 19 de mayo de 2015.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría" contienen, entre las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, la adquisición y reposición del correspondiente Mobiliario No Clínico, de acuerdo al listado detallado en el Anexo I letra a) de las Bases de Licitación y la adquisición y reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de acuerdo al listado detallado en el Anexo I letra b) de las Bases de Licitación.
- Que para el caso del Mobiliario No Clínico, el procedimiento de adquisición establecido en el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación contempla la licitación pública o cotización de proveedores de los listados finales de Mobiliario No Clínico de 4 grupos. Cada proceso de adquisición considera un plazo de 200 días, contados desde la recepción del listado definitivo de cada grupo de Mobiliario No Clínico por parte de la Sociedad Concesionaria, para que ésta presente los resultados del referido proceso de licitación. Para el primer listado, correspondiente al Grupo 4, no se consideró Mobiliario No Clínico, de conformidad a la oportunidad de incorporación señalada en el Anexo I letra a) de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitacion establece un procedimiento para la adquisición de 4 Grupos de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico. Dicho procedimiento comienza con la entrega al Concesionario, por parte del Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones (CTAR), del respectivo listado, con las modificaciones definidas por dicho Comité. El primer listado, correspondiente al Grupo 4, fue entregado a la Sociedad Concesionaria por el CTAR, a través del Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 60, de fecha 2 de febrero de 2015. Cada proceso de licitación considera un plazo de 200 días, contado desde la recepción del listado de cada grupo por parte de la Sociedad Concesionaria, para que ésta presente los resultados del referido proceso de licitación, plazo que, para el primer listado, se cumple el día 21 de agosto de 2015.
- Que mediante oficio Ord. N° 4263 de fecha 14 de octubre de 2014, la Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, informó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales que, considerando los plazos establecidos en las Bases

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
24 AGO. 2015
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON 30 OCT 2015
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	OCT DCPH	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	-2 NOV 2015	

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC.DTO.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
24 NOV 2015
TRAMITADO

TOMADO RAZON
20 NOV. 2015
Contralor General de la República Subrogante

REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría".**

SANTIAGO, 20 AGO 2015

Nº 242 /

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 141, de fecha 11 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría".

- El Oficio Ord. C/4 N° 1920, de fecha 26 de junio de 2015 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SPP0768
JPG
DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIVISION FINANZAS PUBLICAS MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

07283/2015

OF DE PARTES DIPRES
24.08.2015 11:29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OO. PP. DEPTO. DE CONCESIONES

- El Oficio Ord. N° 249, de fecha 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.

- La Carta N°: CS-IF-0198 de fecha 6 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. N° 275, de fecha 9 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.

- El Oficio Ord. N° 1114, de fecha 9 de julio de 2015, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. C/4 Nº 2072, de fecha 10 de julio de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

- El Oficio Ord. N° 279, de fecha 10 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.

- El Oficio Ord. Nº 161, de fecha 10 de julio de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2996, de fecha 13 de julio de 2015.

- La Carta N°: CS-DGOP-0004, de fecha 13 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3030, de fecha 14 de julio de 2015.

- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

- Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría" regulan la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, por parte del Ministerio de Salud a la Sociedad Concesionaria. En la especie, el artículo 1.9.1 de las citadas Bases señala que los terrenos, para los dos recintos hospitalarios, serán entregados a la Concesionaria en 2 etapas, la primera en el plazo de 395 días y la segunda, en el plazo de 500 días, ambos plazos contados desde el Inicio de la Concesión. En consecuencia, el plazo para la primera etapa de entrega venció el 27 de junio de 2015 y el plazo para la segunda etapa vencerá el 10 de octubre de 2015.

- Que el citado artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, regula también que, en el evento que no se entregue el terreno en el plazo referido, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la obtención de autorización de Puesta en Servicio Provisoria correspondiente, igual al tiempo del retraso efectivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
DEPTO. DE CONCESIONES

- Que la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante Oficio Ord. C/4 N° 1920, de fecha 26 de junio de 2015, informó al Director General de Obras Públicas que entregará los terrenos durante el año 2016, conforme a un esquema de sectores distinto al establecido en las Bases de Licitación, dividiendo el terreno en 3 zonas, 2 de las cuales entregaría el 30 de mayo de 2016 y una tercera zona que entregaría el 28 de octubre de 2016.

- Que dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la Sociedad Concesionaria para su análisis y pronunciamiento, mediante oficio Ord. N° 249, de fecha 30 de junio de 2015, del Inspector Fiscal, a lo que la Concesionaria respondió, mediante Carta N° CS-IF-0198, de fecha 6 de julio de 2015, señalando que estaría de acuerdo con la modificación de plazos de entrega de los terrenos y con la nueva configuración de los mismos y en renunciar a las compensaciones económicas o reclamaciones a que pudiere tener derecho la Sociedad Concesionaria en contra del MOP y de MINSAL, en tanto se lleven a cabo las modificaciones al contrato de concesión que indica y que tienen por objetivo mitigar los efectos contractuales y económicos que estos cambios implican para el buen desarrollo de las obras. En términos generales, dichas modificaciones se refieren a ampliar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria, por el periodo de atraso en la entrega de los terrenos más 120 días, en atención a que este aplazamiento incide no sólo en los hitos de avance físico de las obras del contrato de concesión, sino que también afecta la metodología constructiva de las mismas, debido a que las dos nuevas etapas de entrega de terrenos consideran plazos más distantes que los originalmente establecidos en las Bases de Licitación y que la nueva configuración de las zonas implica doble movimiento de cerco perimetral, así como la construcción de una fila de pilotaje provisional que luego deberá ser demolida. Solicita también llevar a cabo las adaptaciones a las Bases de Licitación que fueran necesarias para compatibilizar las regulaciones con los nuevos plazos previstos. Adicionalmente, indica, que la exigencia establecida en las Bases de Licitación respecto al saldo del capital social que los accionistas de la Sociedad Concesionaria deben enterar, a más tardar el 17 de julio de 2015, se relaciona con el respaldo económico que dicha Sociedad debe poseer para dar inicio a la ejecución de las obras, lo que no ocurrirá hasta el 30 de mayo de 2016, por lo que solicita se amplíe dicho plazo hasta el 20 de junio de 2016. A su vez, solicita aumentar el plazo establecido en las Bases de Licitación para disponer del monto para implementación de Gestión del Cambio. Por último, solicita aclarar las fechas de pago de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción, debido a que la incertidumbre a ese respecto genera interpretaciones distintas por parte de las entidades financiadoras de la concesión, afectando la forma de financiamiento de las obras, y, en consecuencia, la adecuada marcha del contrato de concesión.

- Que, luego de analizar los efectos que el atraso en la entrega de los terrenos acarrea para la adecuada marcha del contrato de concesión y ponderados los requerimientos de la Sociedad Concesionaria para mitigar dichos efectos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido de: a) modificar los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; b) aumentar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras; c) hacer las debidas adecuaciones a las Bases de Licitación para que aquellas sean consistentes con los nuevos plazos de entrega de terrenos y de ejecución de las obras; d) modificar el plazo máximo para enterar el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria; y e) modificar el plazo en que el Concesionario debe cumplir la obligación de disponer del monto establecido en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación por concepto de implementación de Gestión del Cambio.

  Lo anterior, toda vez que la imposibilidad del Ministerio de Salud de cumplir oportunamente su obligación de entregar los terrenos requeridos para la ejecución de las obras requiere una reformulación de los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, adecuando dichos hitos a los nuevos plazos y a la sectorización de los terrenos informadas por dicho Ministerio y que esta reprogramación de entregas de terrenos no sólo afecta los plazos para la obtención de los hitos de avance de las obras, sino que también tiene incidencia en la metodología constructiva de las mismas, en la disponibilidad del capital social y en el financiamiento de las obras y que esta reprogramación de plazos e hitos y la readecuación de regulaciones permitirán mitigar los efectos contractuales y económicos del

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS DEPTO. DE CONCESIONES

atraso en la entrega de los terrenos, permitiendo, de este modo, adaptar oportunamente el contrato de concesión a las nuevas condiciones, con miras a evitar el entorpecimiento en la adecuada marcha de la etapa de construcción.

- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 275, de fecha 9 de julio de 2015, solicitó formalmente a "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" ratificar su aceptación a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado Oficio.

- Que mediante Oficio Ord. N° 1114, de fecha 9 de julio de 2015, el Coordinador de Concesiones solicitó formalmente a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del MINSAL, su visto bueno a los nuevos términos, plazos y condiciones indicados.

- Que, mediante Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 275, de fecha 9 de julio de 2015, según las condiciones, plazos y términos ahí señalados, declarando expresamente que renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud que se derive de la modificación de los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de las demás modificaciones informadas por el Inspector Fiscal.

- Que la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, mediante Oficio Ord. C/4 N° 2072 de fecha 10 de julio de 2015, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que no tiene objeciones con relación a los términos, plazos y condiciones para la modificación del contrato de concesión, informados por dicho Coordinador en su Oficio Ord. N° 1114, de fecha 9 de julio de 2015.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. Nº 279, de fecha 10 de julio de 2015, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que esta reprogramación de plazos e hitos y la readecuación de regulaciones permitirán mitigar los efectos contractuales y económicos del atraso en la entrega de los terrenos, permitiendo, de este modo, adaptar oportunamente el contrato de concesión a las nuevas condiciones, con miras a evitar el entorpecimiento en la adecuada marcha de la etapa de construcción.

- Que mediante Oficio Ord. Nº 161, de fecha 10 de julio de 2015, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 279, de fecha 10 de julio de 2015.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2996, de fecha 13 de julio de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido de: a) modificar los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; b) aumentar los plazos de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras; c) hacer las debidas adecuaciones a las Bases de Licitación para que aquellas sean consistentes con los nuevos plazos de entrega de terrenos y de ejecución de las obras; d) modificar el plazo máximo para enterar el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria; y e) modificar el plazo en que el Concesionario debe cumplir la obligación de disponer del monto establecido en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación por concepto de implementación de Gestión del Cambio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OOPP.
DEPTO. DE CONCESIONES

- Que mediante Carta N°: CS-DGOP-0004, de fecha 13 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, solicitó al Director General de Obras Públicas, autorización para modificar los estatutos sociales de la Sociedad Concesionaria, a fin de implementar la modificación contenida en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2996, de 13 de julio de 2015, en lo relativo al plazo máximo para enterar el saldo del capital social. Dicha solicitud fue acogida mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3030, de fecha 14 de julio de 2015 que autorizó la modificación del artículo primero transitorio de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que las condiciones de entrega de los terrenos, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, que trata el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, serán las siguientes: La entrega de los terrenos se efectuará en 2 etapas, la primera de ellas corresponderá a las zonas N° 1, de 20.104 m^2, N° 2, de 14.186 m^2, y al edificio ubicado en el extremo sur-oriente definido por el polígono K-L-M-N, cuya superficie es de 387 m^2; y la segunda etapa corresponderá a la zona N° 3, de 10.705 m^2, todas ellas conforme al "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015", del Ministerio de Salud, entregado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 249 de fecha 30 de junio de 2015. La primera etapa se entregará a la Sociedad Concesionaria el 30 de mayo de 2016 y la segunda etapa, el 28 de octubre de 2016.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se modifican, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, los plazos máximos previstos en el artículo 1.9.6 y en el Anexo Complementario A de las Bases de Licitación, para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la primera, segunda, tercera y cuarta declaraciones de avance correspondientes, en cada caso, a 720, 880, 1.200 y 1.340 días, contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, fijándose en 750, 940, 1.290 y 1.460 días, respectivamente, todos contados desde la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 precedente.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que Sociedad Concesionaria "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" deberá presentar, a más tardar 30 días antes del vencimiento del plazo establecido para la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo, una nueva definición de partidas para cada hito a que se refiere el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario. Dicha nueva definición de partidas se presentará en una sola tabla de hitos y partidas que contenga una propuesta unificada para la ejecución de las obras de ambos establecimientos de salud. Durante la ejecución de las obras, a más tardar con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo establecido en el N° 2 del presente Decreto Supremo, para cualquier Declaración de

Avance, la Sociedad Concesionaria podrá proponer al Inspector Fiscal, modificaciones a las partidas incluidas en la tabla de hitos y partidas, toda vez que dicha solicitud se funde en hechos sobrevinientes, no imputables a la Sociedad Concesionaria y que se encuentren debidamente acreditados. El Inspector Fiscal resolverá la solicitud de modificación, sobre la base de los antecedentes aportados por la Sociedad Concesionara, aprobándola o rechazándola fundadamente, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde su recepción.

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se modifica, tanto para el Hospital del Salvador como para el Instituto Nacional de Geriatría, el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria total, previsto en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, y que actualmente es de 1.900 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, fijándose, para ambos establecimientos de salud, en 2.358 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación.

5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que Sociedad Concesionaria "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria", deberá tener disponibles los montos establecidos en el artículo 1.12.1.8 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, por concepto de implementación de Gestión del Cambio, para ambos establecimientos de salud, a partir del 20 de junio de 2016.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción, establecido en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario para cada Establecimiento de Salud, se realizará a más tardar en un plazo de 180 días contados desde la fecha en la cual se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo o el primer día del semestre de pago siguiente a aquel en el cual se obtenga dicha Autorización de Pagos de Subsidios, lo que ocurra último. Cada una de las restantes cuotas se pagarán, semestral y consecutivamente, en las siguientes fechas: el 31 de marzo se pagará la cuota asociada al semestre de pago inmediatamente anterior, esto es, al semestre comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo, y el 30 de septiembre se pagará la cuota correspondiente al semestre de pago inmediatamente anterior, esto es, al semestre comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre de cada año. Si cualquiera de las fechas indicadas en el presente N° 6 correspondieren a días inhábiles, el pago se realizará el día hábil inmediatamente siguiente.

7. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que se reemplaza la segunda viñeta del artículo 2.3 del Anexo Complementario A.2 de las Bases de Licitación, quedando como sigue:

- Demoliciones de todas las estructuras existentes y retiro de escombros, dentro de las cuales se destacan:

    A) Primera Etapa: Área de 34.677 m2 aproximados, definida por los polígonos identificados como Zona 1 (20.104 m2), Zona 2 (14.186 m2) y edificio ubicado en

el extremo sur-oriente del terreno (387 m2); de acuerdo a lo señalado en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015".

Esta área, que a su vez se encuentra sectorizada tal como se muestra en el antecedente técnico "Edificios a Demoler", alberga diferentes edificios, pavimento de asfalto y algunas áreas con pavimentos de radier de cemento, etc. A continuación se detallan, de manera no taxativa, los sectores y edificios más importantes a demoler, junto con el tipo de construcción asociada:

Primera Etapa		
Sector	**Unidades**	**Tipo Construcción**
M	1. Bodega Excluidos.	Albañilería simple. Cubierta nave central derrumbada hacia el interior.
O	2. Antigua Maternidad Hospital del Salvador. (HDS)	Albañilería Reforzada. Losas de Hormigón.
P	3. Hospitalización Psiquiátrica. 4. P.R.A.I.S.	Albañilería Reforzada y Albañilería Simple.
Q	5. Archivo Central HDS. 6. Casino Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente. (SSMO) 7. Gimnasio Dirección SSMO.	Albañilería simple muros 70 cm, reforzada con estructura de contrafuertes y viga superior, por el perímetro exterior. Realizado después del año 1985.
R	8. Consultorio Psiquiatría. 9. Talleres HDS. 10. Movilización SSMO.	Consultorio de Psiquiatría, albañilería. Talleres y Movilización galpones metálicos, con instalaciones de oficinas incluidas.
S	Sector A: 11. Departamento de Finanzas SSMO. 12. Asesoría Jurídica. 13. Ropería HDS. 14. Archivo Anatomía Patológica. 15. FENAT HDS. Sector B: 16. Anatomía Patológica. 17. Laboratorio de Microbiología. 18. Cirugía Experimental U. de Chile.	Departamento de Finanzas SSMO y Asesoría Jurídica son edificios de Albañilería simple, con muros de 50 cm. Las unidades Ropería HDS, Archivo Anatomía Patológica y FENAT HDS son galpones y construcción liviana. Anatomía Patológica, Laboratorio de Microbiología y Cirugía Experimental U. de Chile son edificios de albañilería reforzada.
T	19. Recursos Humanos. 20. Remuneraciones. 21. UPRYSAL. 22. Bienestar. 23. Vestuarios Personal de Aseo HDS y SSMO.	Albañilería y construcciones livianas.
V	24. Caldera Psiquiatría. 25. Centro Escolar HDS.	Albañilería Armada.

B) Segunda Etapa: Área de 10.705 m2 aproximados, definida por el polígono identificado como Zona 3 (10.705 m2); de acuerdo a lo señalado en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015".

Esta área, que a su vez se encuentra sectorizada tal como se muestra en el antecedente técnico "Edificios a Demoler", alberga diferentes edificios, pavimento de asfalto y algunas áreas con pavimentos de radier de cemento, etc. A

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES

continuación se detallan, de manera no taxativa, los sectores y edificios más importantes a demoler, junto con el tipo de construcción asociada:

Segunda Etapa		
Sector	**Unidades**	**Tipo Construcción**
M	✓ Dermatología. ✓ V.I.H.	Albañilería simple muros 70 cm. reforzada con estructura de contrafuertes y viga superior, por el perímetro exterior. Realizado después del año 1985.
	✓ Recursos Físicos. ✓ Comunicaciones.	Albañilería simple. Incluye un altillo.
L	✓ Oftalmología. ✓ Unidad de Trauma Ocular. ✓ Otorrinolaringología. ✓ Recursos Humanos HDS.	Albañilería Reforzada.

Previo al inicio de las demoliciones, la Sociedad Concesionaria deberá asegurar la continuidad operacional de los servicios (luz, agua, gas, etc.) para los edificios e instalaciones, ubicados tanto al interior del área de concesión como al sur de la Capilla del Hospital del Salvador, que puedan verse afectados producto de las demoliciones a realizar, ejecutando a su entero cargo, costo y responsabilidad las obras necesarias para dicho aseguramiento.

8. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el Pabellón Histórico Norte y el Pabellón Histórico Sur, a cuya rehabilitación se refiere la tercera viñeta del artículo 2.3 del Anexo Complementario A.2 de las Bases de Licitación, se emplazan al interior de la zona N° 3 que será entregada en la segunda etapa a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo.

9. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que los letreros de identificación a que se refiere el artículo 2.5.10 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario deberán instalarse por parte de la Sociedad Concesionaria, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo.

10. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá llevar a cabo un levantamiento topográfico de las zonas definidas en el "Plano Entrega de Terreno de junio de 2015", del Ministerio de Salud, entregado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 249 de fecha 30 de junio de 2015, conforme a las exigencias, definiciones y requisitos mínimos establecidos en el punto a.2.1.1 del artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, el que deberá ser presentado al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de la fecha de entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dicho levantamiento, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el levantamiento topográfico se entenderá aprobado. En el caso que fuere observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación de las observaciones a la Sociedad Concesionaria. En caso de atraso en la entrega del levantamiento topográfico por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

11. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que el saldo del capital social inicial, a que se refiere el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, deberá pagarse, a más tardar, el día 20 de junio de 2016.

12. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de las pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la Etapa de Construcción, a que se refiere el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, a más tardar 15 días antes de la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo.

13. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá entregar las instalaciones definitivas del Inspector Fiscal, establecidas en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario, en un plazo máximo de 45 días contados desde la entrega de los terrenos correspondientes a la primera etapa, a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo.

14. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

15. **DÉJASE CONSTANCIA** que, según consta en su Carta Nº: CS-IF-0202, de fecha 9 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamación, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud, que se derive de la modificación de los plazos de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de las demás modificaciones materia del presente Decreto Supremo.

16. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

Ministro de Hacienda
RODRIGO VALDES PULIDO

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.

DEDUC DTO.

8C 9076P

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

JORGE LIRA BOLELLI
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas (S)
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ALEXANDER KOWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JOSÉ GABRIEL ALEMPARTE MERY
ABOGADO
JEFE DE GABINETE MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS